



Normativa de publicidad de medicamentos de prescripción y productos sanitarios

La Sociedad Española de Medicina Estética informa a sus socios y a las clínicas sobre la normativa en materia de publicidad de medicamentos de prescripción y productos sanitarios, conforme a los comunicados recibidos por las autoridades sanitarias

- *Una publicidad lícita no podrá referirse a medicamentos ni a las marcas de los productos sanitarios que se usen en los centros. Las sanciones pueden oscilar entre 30.001 € y 90.000 €*

Madrid, a 6 de abril de 2022. La Sociedad Española de Medicina Estética (SEME), a fin de garantizar la mejor atención y seguridad de los pacientes y en pos de conseguir el buen hacer de todos los centros de Medicina Estética en materia de publicidad, conforme a las instrucciones recibidas de las consejerías de Sanidad recomienda a todos sus asociados que procedan a la retirada de toda publicidad referida a medicamentos y la eliminación de marcas de los productos sanitarios que usen en sus centros, así como de sus canales de comunicación: web y redes sociales.

De este modo, la SEME comunica el criterio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid informa a sus miembros que tengan en consideración dicho comunicado y la interpretación dada a la normativa de publicidad, según la cual:

En las páginas web y redes sociales, con carácter general **en relación a medicamentos:**

- No se podrá realizar publicidad al público de medicamentos sujetos prescripción (ya sean o no utilizados en tratamientos estéticos), ni siquiera la mera alusión ni a la marca ni al principio activo.
- No se podrán insertar textos relacionados con los medicamentos de prescripción utilizados, aun cuando estos se ajusten a la legislación vigente en materia de publicidad de medicamentos.
- No se podrán realizar ofertas y bonificaciones como método vinculado a la promoción de los medicamentos.
- No se podrá compartir en redes sociales publicidad de medicamentos de prescripción.
- Se podrá informar sobre la cartera de servicios de los centros sin hacer referencia a los medicamentos aplicados.

En las páginas web y redes sociales, con carácter general **en relación a productos sanitarios:**

- En el caso de los productos sanitarios, no se podrá realizar publicidad de marcas comerciales de productos que deban ser aplicados por profesionales sanitarios, al estar prohibida por el artículo 80.7 del antes citado texto refundido de la ley de garantías y por el artículo 38.9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios. Sí está permitido ofertar servicios concretos (p. ej.: rejuvenecimiento facial) siempre que estén incluidos en la



cartera de servicios del centro y no se identifique el producto sanitario utilizado para el tratamiento.

- La infracción prevista para estos incumplimientos se considera grave y está recogida en el artículo 112.2.b 24ª): *Efectuar publicidad dirigida al público de los productos en los que no está permitida, excepto lo contemplado en la infracción 12.ª de la letra c) de este apartado.* La sanción puede oscilar entre 30.001 y 90.000 €.

Sociedad Española de Medicina Estética

La Sociedad Española de Medicina Estética (SEME) es una organización científica sin ánimo de lucro fundada en 1984, que representa a los médicos estéticos en el ámbito hospitalario, docente e investigador y trabaja para garantizar a los ciudadanos una medicina estética segura, científica y eficaz. Cuenta con más de 1.500 médicos asociados en España y es la única sociedad española de esta área médica reconocida por la Unión Internacional de Medicina Estética (UIIME) e integrada en organizaciones europeas e internacionales. Para más información: www.seme.org



Esther Sevilla

Comunicación

Sociedad Española
de Medicina Estética

Tel. 663 720 802 / comunicacion@seme.org